



**MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).**

**CERTIFICA:**

Que el **AYUNTAMIENTO EN Pleno** en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2. Área de Secretaría.**

**Referencia: 10226Z/2024.**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS SERVICIOS SOCIALES 01/2024**

En el expediente 10226Z/2024, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1. Providencia de inicio y Memoria suscritas por la Concejala de Hacienda, de fecha 13 de agosto de 2024.
2. Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, de otorgamiento de subvención a esta Entidad, de fecha 05 de junio de 2024, para la adquisición de viviendas finalizadas o pendientes de finalizar en el marco del programa Activa Vivienda 2024 (II).
3. Expedientes relacionados n.º 9348X/24, relativo a la solicitud por parte del área de servicios sociales de la modificación presupuestaria de suplemento de crédito; y n.º 8984Z/2024, en el que consta Resolución de modificación presupuestaria de generación de créditos por nuevos ingresos, vinculada a la subvención señalada en el antecedente segundo.
4. Informe emitido el 14 de agosto de 2024, por el Interventor General, en relación a la evolución de las previsiones de ingresos del ejercicio 2024, que concluye: que, en las previsiones de ingresos, no hay una desviación significativa que ponga en riesgo el cumplimiento de las expectativas iniciales y de 19 de agosto del mismo año, de la Técnica del Área de Intervención, con propuesta de resolución, en el sentido de aprobar la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito.
- 5.- Por la Intervención Municipal se ha emitido informe de control financiero permanente, con fecha 20 de agosto de 2024, con carácter favorable.
- 6º.-La Comisión Informativa del área de Economía y Hacienda, Turismo Sostenible y Seguridad, en sesión de 29 de agosto de 2024, emitió dictamen en el sentido de proponer al Pleno la aprobación de la modificación presupuestaria.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

La Legislación aplicable viene definida, entre otros, por los siguientes artículos:

— Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 177 del TRLRHL.

— Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990).

— Artículo 21.1 f) y 22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)

— Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, en adelante BEP.

**Segunda.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, financiada con cargo al ingreso en concepto de liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2022, el cual se ha producido con fecha 31 de julio de 2024, por importe de 3.082.284,14 euros, con el siguiente detalle contenido en la memoria de la Concejalía de Hacienda,

→ Incremento en el estado de gastos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS
15210/6820000	Promoción vvda.- inversión en bb patrimoniales.- viviendas.	1.620.852,32
<b>TOTAL</b>		<b>1.620.852,32</b>

→ Incremento en el estado de ingresos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS
42000	Participación en los tributos del Estado	1.620.852,32
	<b>TOTAL</b>	<b>1.620.852,32</b>

**Tercera.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL, así como lo establecido en el art. 35 del RD 500/1990, los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. Así las cosas, tras concederse a esta entidad una subvención en el marco del programa Activa Vivienda 2024 (II), se generó crédito en la aplicación presupuestaria 15210/6820000, sin embargo, el mismo no es suficiente, y no existe crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica para tal fin. Asimismo, cabe señalar que, la aplicación presupuestaria propuesta para ser suplementada no puede ser objeto de ampliación de acuerdo con la base 10ª de las BEP 2024.

**Cuarta.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1 a) del RD 500/1990, los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se podrán financiar con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente. En este sentido, consta DR\_I (Derecho, orden e ingreso presupuestaria) n.º 12024000024100, por importe de 3.082.284,14, en concepto de participación en los tributos del estado de 2022, en la aplicación de ingresos 42000. En este sentido cabe señalar que, el Ministerio de Hacienda, a través de contestación a la consulta planteada por Cosital Network, ha confirmado que, excepcionalmente, el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) no resulta de aplicación a los

ingresos provenientes de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado 2022 y de la entrega a cuenta de 2024, pudiendo ser utilizados para financiar otros gastos no financieros.

Consta en el expediente informe emitido por el Interventor General, de fecha 14 de agosto de 2024, en el que se concluye que *“en las previsiones de ingresos, no hay una desviación significativa que ponga en riesgo el cumplimiento de las expectativas iniciales.”*

Por lo expuesto, es posible financiar la presente modificación con cargo a los mayores ingresos recibidos en concepto de participación en Tributos del Estado del ejercicio 2022.

**Quinta.-** A tenor del artículo 37 del RD 500/1990, que literalmente señala *“1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación (...)*

*2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

*a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

*b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.*

*Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica. (...).”*

Obra en el expediente Memoria suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, en la que se expone que la finalidad de la presente modificación presupuestaria es suplementar el crédito generado en la aplicación 15210/6820000 para la adquisición de viviendas. Este gasto está vinculado a la subvención concedida a esta Entidad mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 05 de junio de 2024, del Cabildo Insular de Tenerife, por el que se otorga al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, una subvención para la adquisición de viviendas finalizadas o pendientes de finalizar en el marco del programa Activa Vivienda 2024 (II). El suplemento solicitado es para cubrir la aportación Municipal, que finalmente será superior a la indicada en el proyecto de solicitud de la subvención. Se indica además en la citada Memoria que, *“Teniendo en cuenta los plazos para la justificación de la misma, así como la duración del procedimiento para adquirir las viviendas y las necesidades en esta materia de la población de Granadilla de Abona, este es un gasto que no puede demorarse al ejercicio siguiente.”*

De este modo, queda acreditado el carácter específico y determinado del gasto a realizar, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, así como la inexistencia de crédito para llevar a cabo dichos gastos.

**Sexta.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 165.4 del TRLRHL *“Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”,* añadiendo el art. 16.2 del RD 500/1990 *“Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde”.*

La presente modificación presupuestaria tiene carácter cuantitativo. El aumento en las aplicaciones de gastos coincide con el importe en que aumenta la aplicación del presupuesto de ingresos, cumpliéndose con los mencionados artículos.

**Séptima.-** Atendiendo a lo dispuesto en la base 9 de las BEP, en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y teniendo en cuenta que, a tenor del artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, *“Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”,* se informa que con la presente modificación, el presupuesto se verá aumentado, por el lado de los gastos en el capítulo VI, y por el lado de los ingresos en el capítulo IV, con lo cual se compensa el aumento de los gastos no financieros con los ingresos no financieros.

**Octava.-** Conforme a lo señalado en los artículos 177 del TRLRHL y 37.3 del RD 500/1990, y en

la misma línea, la base 9ª de las BEP, la propuesta de modificación, previo informe de Intervención General, de conformidad con lo señalado en el RD 128/2018, previo dictamen de la Comisión Informativa, será sometida por el Presidente a la **aprobación del Pleno de la Corporación**.

Por su parte, el artículo 38 del RD 500/1990, añade:

*"1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.*

*2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).*

*3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.(...)"*

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...).

Sometido el asunto a votación, resulta:

Jennifer Miranda Barrera	PSOE	Si
Óscar David Delgado Melo	PSOE	Si
María Luz Fernández Martín	PSOE	Si
José Francisco Socas Díaz	PSOE	Si
José Adán García Casañas	PSOE	Si
Ignacio Carmelo Mendoza Morales	PSOE	Si
Carmen Dolores Rodríguez de Vera	PSOE	Si
Ángela María Villalba Luis	PSOE	Si
Caín Franco Gómez	PSOE	Si
David Santos Delgado	PSOE	Si
Celia Navil Trujillo Cano	PSOE	Si
José Domingo Regalado González	CCa	Si
Marcos José González Alonso	CCa	Si
Eudita Mendoza Navarro	CCa	Si
Raquel Morales Izquierdo	CCa	Si
Ruben García Casañas	CCa	Si
Carlos Abismael Díaz Barreto	CCa	Si
Carmen Yanira González González	CCa	Si
Carmen Delia Mesa Cabrera	CCa	Si
Marcos Antonio Rodríguez Santana	PP (Mixto)	Si
María Bianca Cerbán Hernández	PP (Mixto)	Si
Adaisy Arias Pérez	VOX (Mixto)	Si

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno** por **unanimidad** de todos los asistentes

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento

de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

→ Incremento en el estado de gastos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS
15210/6820000	Promoción vvda.- inversión en bb patrimoniales.- viviendas.	1.620.852,32
<b>TOTAL</b>		<b>1.620.852,32</b>

→ Incremento en el estado de ingresos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS
42000	Participación en los tributos del Estado	1.620.852,32
	<b>TOTAL</b>	<b>1.620.852,32</b>

**SEGUNDO.-** Someter la presente modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá su publicación, resumida por capítulos, en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

**CUARTO.-** Una vez haya entrado en vigor la modificación presupuestaria, al objeto de darle cobertura en el presupuesto al Programa Insular de Concesión de Subvenciones, denominado "Activa Vivienda 2024", el expediente seguirá los tramites reglamentarios establecidos en el mismo.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº